

SEGUNDA.- Beneficiario

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las aportaciones previstas en el presente Convenio, debiendo destinarlas a financiar los gastos de personal derivados de la continuidad de la titulación.

TERCERA.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 2 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Al respecto, la subvención a la Universidad de Granada se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad, por importe para la presente anualidad de 1.147.760,71 € (Aplicación Presupuestaria 01/32403/42300), existiendo crédito suficiente según consta en Informe de fecha 24/09/2019 de la Intervención General de la Ciudad, R.C.12019000088894.

CUARTA.- Financiación

Con el fin de la financiación de la doble titulación referida, la Universidad de Granada, tras realizar los análisis y estudios necesarios, ha determinado las necesidades docentes y la evaluación de los gastos previsibles en concepto de gastos de personal ascienden para la anualidad 2019 a **1.147.760,71 euros**.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario

La Universidad de Granada quedará obligada a:

- 1.- A realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades mediante la presentación de documentación prevista en la cláusula sexta.
- 3.- Someterse a la actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
- 4.- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- 10.- Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- 11.- La Universidad de Granada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- 12.- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Justificación de la utilización de las aportaciones

La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 se justificarán dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel para el que se destina la misma.

La justificación se acreditará con al menos la presentación de:

- 1.- Certificación que confirme la incorporación de la aportación al presupuesto de la Universidad.
- 2.- Estados contables que reflejen la aplicación de los fondos recibidos, detallando los gastos en personal docente, e informe sobre los resultados obtenidos.
- 3.- En todo caso se deberá aportar copias compulsadas de la siguiente documentación.

- Copia del Contrato Laboral.